



Ilustre Municipalidad de Lota



APRUEBA EXTENSIÓN PARALIZACIÓN 2 TEMPORAL EN OBRA "MEJORAMIENTO CANCHA DE FÚTBOL EL BLANCO, LOTA".

DECRETO N° 1.150 .- /

LOTA, 14 de junio del 2018

VISTOS:

a) Decreto Adjudicatorio N° 1.841 de 09.11.2017, Decreto N° 2.258 de 27.12.2017, que aprueba contrato de obra pública de la referencia suscrito el día 29.11.2017, adjudicada a la Empresa Sociedad de Ingeniería Eléctrica Mataquito Limitada; Decreto N° 458 del 01.03.2018 que aprueba paralización temporal; Decreto N° 992 del 15.05.2018 que aprueba paralización 2 temporal;

b) Acta de Entrega de Terreno del 15.01.2018;

c) Carta de empresa contratista de 14 de junio de 2018, que solicita extensión paralización de obras;

d) Informe Técnico I.T.O. N° 14 del 14.06.2018, que fundamenta las razones para aprobar extensión paralización de obras;

CONSIDERANDO:

a.- El sector en donde se emplaza la obra, no cuenta con la potencia necesaria para poder realizar la conexión del empalme proyectado a la red eléctrica pública, independiente que ha inicios de la obra se haya entregado factibilidad. La empresa Frontel S.A. a través de correo electrónico del día 11.05.2018 comprometió aumento en la capacidad del transformador y conexión a más tardar para el día 13.06.2018, lamentablemente el mismo día 13.06.2018 a través de un nuevo correo electrónico informaron que por motivos de los temporales que afectaron a la Comuna se atrasaría a lo menos 1 semana más.

DECRETO:

1º APRUEBASE por razones administrativas y técnicas de buena construcción, la extensión de paralización temporal del contrato del epígrafe por 20 días corridos, adjudicado a la Empresa Sociedad de Ingeniería Eléctrica Mataquito Limitada, o hasta contar con el aumento de capacidad del transformador de la red solicitado y posterior conexión del empalme.

2º Dicha paralización se levantará una vez que se encuentre subsanado los considerados en letra a.-, lo que en todo caso debe ser dentro del plazo contractual de la extensión de paralización el cual se vence el 04.07.2018, debiendo dictarse el Decreto Alcaldicio que ordene el reinicio del contrato.

3º SEÑALESE que respecto de la boleta extendida por el Banco Santander Chile que garantiza el "Fiel cumplimiento" N° 8998/3042303 por \$ 5.140.900, con vigencia al 12.10.2018, cumple con los requisitos establecidos en el contrato y sus bases, de vigencia de 90 días adicionales al término contractual y de valor, no inferior al 10% del valor del contrato.

4. APLICASE Oficio Circular N° 07251 de 14-02-08 de Contraloría General de la República que instruye archivar el presente decreto, junto a la documentación que respaldo el acto administrativo para posterior revisión de la Contraloría Regional del Biobío.

ANOTESE, COMUNIQUESE A: GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DEL BIOBIO, CONTRATISTA, DIRECCION DE OBRAS, SECPLAN, DIRECCION DE CONTROL Y COMISION MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA LEY N° 20.285. ARCHIVESE.


EDGARDO MORALES RUIZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE



MZP/RMA/rma.-

